



Consejo Regional

ACUERDO N° 120-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 25 de noviembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria desarrollada el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, con las atribuciones estipuladas en el literal b) del Art. 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, concordado con el literal o) del Art. 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, referentes a las funciones fiscalizadoras y el numeral 1) del Art. 1° del Nuevo Código Procesal Penal D.L. N° 957, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, representado por los consejeros regionales que suscriben, **FORMULAN DENUNCIA Y SOLICITAN APERTURA DE DILIGENCIAS PRELIMINARES EN CONTRA DE:** - **Rolando Gustavo LOMBARDI POZZO**, en su condición de Gerente de la Empresa 3R Lombardi Constructora S.A.C. - **Ing. HITLER GUERRA PEZO**, en su condición de Residente de Obra. - **Ing. Francisco SEDANO SALAZAR**, en su condición de Supervisor de Obra. Los que resulten responsables, en calidad de Funcionario o Servidores Públicos del Gobierno Regional de Pasco (intraneus). Los que resulten responsables, en





Consejo Regional

ACUERDO N° 120-2016-G.R.P/CR

calidad de particulares (que no gozan de la calidad de funcionario o Servidor Público – extraneus) que contribuyeron a la realización del hecho punible. Por la presunta comisión del delito **CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA** en la modalidad delictiva de **COLUSION ILEGAL** y por el delito de **OMISION, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES** en agravio del **ESTADO – GOBIERNO REGIONAL DE PASCO**;

Que, en la Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional, realizada el día 22 de noviembre del 2016, luego de un amplio debate acuerdan por unanimidad, se proceda interponer la **DENUNCIA RESPECTIVA**, formulada por los consejeros que suscriben;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, donde expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DENUNCIA FORMULADA Y APERTURA DE LA DILIGENCIAS PRELIMINARES** en contra de los funcionarios del Gobierno Regional Pasco, y otros que resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de colusión ilegal y Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el proceso constructivo de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO CC.NN. CHINCHIHUAQUI – PLATANILLO – SHIMAQUE DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ PROVINCIA DE OXAPAMPA – PASCO”**.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Jantos Hector Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL